



Municipalidad Provincial Chucuito



JULI



"Productivo y Turístico"

DECRETO DE ALCALDÍA N°05-2026-MPCH-J/A.

Juli, 02 de Junio del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO – JULI.

VISTOS: En el Informe N°1643-2026-MPCHJ/GPSySP/ELJCH, Informe N°597-2026-MPCH-J/SRRHH, Informe N°0295-2026-MPCH-J/GAWMN, la Opinión Legal N°509-2026-MPCH-J/GM/GAJ-ERCHM,y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Indica que: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, el Art. 42 de la ley N° 27972 ley Orgánica de Municipalidades, los Decretos de Alcaldía establece normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, el inciso 6 del Art. 20 de la Ley N° 27972 ley Orgánica de Municipalidades, refiere que son atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"

Que, la autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N°1643-2026-MPCHJ/GPSySP/ELJCH, de fecha 02 de junio del 2026, presentado por Lic. Edgar Luis Jimenez Choquecota, Gerente de Promoción Social y Servicios Públicos; solicita se autorice la suspensión laboral y se declare día no laborable compensable en el ámbito del distrito de juli el día 03 de junio de 2026. Esto con la finalidad de incentivar la participación ciudadana y promover la consolidación de la identidad Juleña en el marco del CXC VIII (198) Aniversario de Creación Política de la Provincia de Chucuito Juli;

Que, mediante Informe N°597-2026-MPCH-J/SRRHH, de fecha 02 de junio del 2026, emitido por el Abg. Luz Marina Balda Mamani, Sub Gerente de Recursos Humanos; concluye que (...) considera viable la suspensión de labores del personal de la Municipalidad Provincial de Chucuito Juli para el día 03 de junio de 2026, la misma que estará vinculada a la normativa vigente, para control posterior;

Que, mediante Informe N°0295-2026-MPCH-J/GAWMN, de fecha 02 de junio del 2026, emitido por el Lic. Adm. Wilfredo Machaca Nina; Gerente de Administración, solicita opinión legal respecto a la procedencia de la suspensión de labores para el día 03 de junio de 2026. Asimismo, de resultar jurídicamente viable, se sirva a proceder con la proyección del Decreto de Alcaldía pertinente para su elevación al Despacho de Alcaldía y posterior ejecución formal; Que, mediante la Opinión Legal N°509-2026-MPCH-J/GM/GAJ-ERCHM; de fecha 02 de junio del 2026, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Eval Ronny Chata Mendoza, DECLARAR PROCEDENTE como día no laborable y recuperable el día 03 de junio del 2026;

Que, el próximo 03 de junio del presente año se conmemora el CXC VIII (198) Aniversario de Elevación como Capital de la Provincia de Chucuito-Juli, que por tal motivo es pertinente demostrar orgullo a nuestra identidad cultural y celebrar esta efeméride;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 6) DEL ARTICULO 20° Y ARTÍCULO 42° DE LA LEY N° 27972 – LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLÁRESE, el Día Miércoles 03 de junio del 2026, como DÍA NO LABORABLE RECUPERABLE, PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, dentro de la jurisdicción de la Provincia de Chucuito - Juli, con motivo de Celebrarse los CXC VIII (198) Aniversario de Elevación Histórica de Juli como Capital de la Provincia de Chucuito-Juli.

ARTÍCULO SEGUNDO. - SUSPENDER, la atención al público en las oficinas de la Municipalidad Provincial de Chucuito Juli, establecido en el artículo precedente, así como los plazos y procedimientos administrativos que se encuentren en trámite.

ARTÍCULO TERCERO. - SE EXCEPTÚA, Limpieza Pública, Parques y Jardines, Seguridad Ciudadana, Policía Municipal e Inspectores de Tránsito para asegurar la atención al público.

Municipalidad Provincial Chucuito



JULI



"Productivo y Turístico"

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que los titulares de las entidades públicas de la Provincia de Chucuito Juli, programen los días de recuperación del tiempo no laborable.

ARTÍCULO QUINTO. - ESTABLECER, que las entidades del sector privado y/o las entidades que prestan servicios públicos, pero que se rigen por régimen de la actividad privada, pueden acogerse al presente Decreto de Alcaldía, previo acuerdo de las partes (empleador y trabajador), estableciendo la forma de hacer efectiva la recuperación de las horas dejadas de laborar.

ARTÍCULO SEXTO. - TRANSCRIBIR, el presente Decreto Alcaldía a todas las instituciones públicas y privadas, a fin de que tomen conocimiento de los alcances del mismo, así como a los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Chucuito Juli, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO SEPTIMO. - ENCARGAR, a la Secretaria General y a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo y la Unidad de Soporte e Informática la debida y oportuna difusión y publicación del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULI

Ing. Victor Raul Anchapuri Zapata
DNI N° 41639515
ALCALDE

